

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 1326/2012-I**

**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A CENTRAL DE BIRLOS Y PERNOS AUTOMOTRICES Y AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA Y A TENERIA RUBI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 1326/2012-I, del índice de este Juzgado, promovido por Elsa Hilda Alatorre Schmitzer, contra actos que reclama del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil de Guadalajara, Jalisco, así como también del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, consistentes en el remate o venta judicial, así como la escrituración de los inmuebles embargados en autos del expediente 827/95 del índice de dicho Juzgado; toda vez que la quejosa no ha sido llamada al referido juicio y se le pretende privar de la posesión y propiedad que tiene en el cincuenta por ciento de dichos inmuebles, así como la ilegal inscripción de los mismos y del fideicomiso; se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas Central de Birlos y Pernos Automotrices y Agrícolas, Sociedad Anónima y a Teneria Rubi, Sociedad Anónima de Capital Variable; quienes deberán comparecer a este Juzgado, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**

Rúbrica.

**(R.- 364362)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Pral. 2230/2012**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 2230/2012, promovido por CARLOS MANUEL GARCIA BARBA, contra actos de la autoridad: Octava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Cesar Humberto Navarro Navarro y Verónica Virginia Hinojosa Orozco, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico "EL EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan cada uno de ellos con una plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del doce de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Zapopan, Jal., a 11 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Felipe Adán Vázquez Michel**

Rúbrica.

**(R.- 364408)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC-17/2013, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra la sentencia de doce de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1928/2012, formado con el recurso de apelación interpuesto en el juicio especial hipotecario seguido por la quejosa en contra de José Aguilar Chávez, en el expediente 1018/09, ante el Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de esta ciudad; el veintiséis de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la contienda constitucional mencionada por medio de edictos a José Aguilar Chávez, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Además, el tercero perjudicado tiene el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos y a recibir la copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 1 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Armando Lozano Enciso**

Rúbrica.

(R.- 364019)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**PRAL. 1001/2012**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 1001/2012, promovido por Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el siete de noviembre de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de trece de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Arnoldo Zarate Mendoza, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 20 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María de la Luz Colín Contreras**

Rúbrica.

(R.- 364560)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL TANGAÑICA DE LAS FLORES DE R.I.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 295/2011, promovida por CARLOTA HINOJOSA LOPEZ, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de veintisiete de octubre de dos mil diez, dentro del expediente laboral 183/2/2004, resultando como tercera perjudicada la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL TANGAÑICA DE LAS FLORES DE R.I., y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha cinco de febrero de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 5 de febrero de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Elizabeth Ramírez López**  
Rúbrica.

(R.- 364266)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**

**EDICTO**

Para emplazar a: JESSICA CONTRERAS REYES. En el juicio de amparo 1540/2012-IV y sus acumulados 1728/2012-IV y 1914/2012-IV, promovidos por OSCAR CUAUHTEMOC ESPARZA GARCIA, BRIAN GUILLERMO DELGADO MIRELES y JOSE RODOLFO LOPEZ GARCIA, contra actos del JUEZ SEXTO PENAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar como tercera perjudicada a JESSICA CONTRERAS REYES. Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene. Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de marzo de dos mil trece. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LIC. ALEJANDRA RIVERA RODRIGUEZ.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Alejandra Rivera Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 364951)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1051/2012, promovido por NANCY ELIZABETH GORDIÑO NUÑEZ Y/O MACIEL GORDILLO NUÑEZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión y su ejecución, donde se señaló a MARIA DE LOS ANGELES PANIAGUA HERNANDEZ, ARTURO MONTES SANTIAGO, MERCEDES HERNANDEZ GASCA, YAZMIN MIRANDA HERNANDEZ y PEDRO MIRANDA SANTAMARIA, como terceros perjudicados, y en virtud de que se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente  
México, D.F., a 11 de marzo de 2013.  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

(R.- 364927)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**

## EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercera perjudicada: "Digivisual", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1263/2012-A, promovido por Guadalupe Aguirre Peralta, contra actos del Juzgado Vigésimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá comparecer, por conducto de su apoderado legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Javier Robles Almaráz**

Rúbrica.

**(R.- 364585)**

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca,

con residencia en Oaxaca de Juárez

EDICTO

Selene Chávez Verdugo.

En el juicio de amparo indirecto 1259/2012, promovido por el quejoso Víctor Manuel Gutiérrez Covarrubias, contra la orden de aprehensión librada por el Juez Segundo de lo Penal del distrito judicial del centro, residente en esta ciudad, en la causa penal 383/2001, al tener el carácter de tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 6 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Juan Martínez Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 364956)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

DC-93/2013

EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo DC-93/2013, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Celso Hernández Durán, por derecho propio, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Wesley Horacio Sánchez Hernández y Víctor Manuel Sánchez Hernández, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de seis de marzo de dos mil trece, emplazarlos a juicio por medio de Edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de "El Sol de México", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Séptimo

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 364740)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,**

**con sede en Coahuila de Zaragoza, Ver.**

EDICTO

A: HERMI INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
HAMON CORPORATION Y ABIGAIL CHAVEZ.

En los autos del juicio de amparo 11/2011, promovido por Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, en proveído de siete de marzo de dos mil trece, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edictos a los terceros perjudicados de referencia, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 7 de marzo de 2013.

Presidenta del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con sede en Coahuila de Zaragoza

**Magistrada María Isabel Rodríguez Gallegos**

Rúbrica.

(R.- 364990)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.  
TERCERO PERJUDICADO  
OSCAR MARTINEZ RAMOS

En los autos del juicio de amparo número 1027/2012-II, promovido por SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ DELGADILLO, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala y Juez Décimo Octavo, ambos en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado OSCAR MARTINEZ RAMOS y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 365013)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.  
Juicio de amparo: D.P. 141/2013-I

Tercera perjudicada: Concepción Ruiz Cuevas.

Se hace de su conocimiento que Luis Alberto Cárdenas Martínez, promovió amparo directo contra la resolución de diez de mayo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de no haberse podido emplazar a juicio a la tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a la misma, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 365026)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato  
Cuarta Sala Civil  
EDICTO**

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a ERICK y ALEX CHRISTOPHER ambos de apellidos ZAMUDIO FOUST, en su carácter de terceros perjudicados, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por J. Miguel Villagómez y/o José Miguel Villagómez Santoyo, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 11 de octubre de 2012, dictada en el toca número 483/2012, con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia de fecha 20 de junio de 2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el apelante, en contra de María Elisa Villagómez Alvarado, Olga Lidia Gómez Baeza, Julio Esteban Rangel Avila, José Antonio Vallejo Orozco, Jabier Villagómez Gómez, Ma. del Carmen Vega Martínez, Felipe Rocha Ibarra, Erick y Alex Christopher ambos de apellidos Zamudio Foust, Marina Flores García, Alicia Merlos Padilla y Pastor García Lopez, para que comparezcan en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 20 de marzo de 2013.

La Secretaria de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Blanca Estela Manjarrez Tafoya**  
Rúbrica.

**(R.- 365038)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Patrimonio Activo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero Perjudicado: Juan José Ortiz Paniagua.

En los autos del juicio de amparo 1131/2012-I, promovido por Claudia Yazmín Pérez Gallardo, en su carácter de mandataria judicial del quejoso Patrimonio Activo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, por auto de trece de marzo de dos mil doce, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado Juan José Ortiz Paniagua, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante

este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, reclamando la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil doce, dictada en el expediente 2705/2006, y su ejecución.

Atentamente

México, D.F., a 15 de marzo de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**María Estela García Aviña**

Rúbrica.

(R.- 364748)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VELANDIA RODRIGUEZ LIBIA YAZMITH HOY SANCHEZ GUTIERREZ REBECA contra CONSORCIO GLF EMPRESARIAL S.A. DE C.V., expediente 637/2009, el C. Juez CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, señaló las: TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en: LOTE 1-A (UNO GUION-A), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DE LA MANZANA 18, DEL PARQUE INDUSTRIAL ATLACOMULCO, UBICADO EN ATLACOMULCO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$32,800,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, MISMOS QUE DEBEN FIJARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. María Julieta Valdez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 365352)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ SEPTIMO CIVIL PUEBLA., EXPEDIENTE 190/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CONTINUADO DARIO LUCIO RODRIGUEZ FLORES, CONTRA EDGAR BRAVO RODRIGUEZ, MARIA DE LA PAZ ROMERO HERNANDEZ, MARTINIANO MARQUEZ PICHON, Y/O JOSE MARTINIANO MARQUEZ PICHON, Y/O JOSE MARTINIANO SALVADOR MARQUEZ PICHON, SE DECRETA REMATE SEGUNDA ALMONEDA DEPARTAMENTO ONCE, EDIFICIO DIEZ, SEXTO ANDADOR JARDINES TRES SUR UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA, PROPIETARIA MARIA DE LA PAZ ROMERO HERNANDEZ, PREDIO 208330 INDICE MAYOR, ESCRITURA REGISTRADA DOS OCTUBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, FOJAS VEINTIUNA, TOMO QUINIENTOS OCHO, LIBRO UNO, POSTURA INICIAL CUBRA CANTIDAD NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO MENOS DIEZ POR CIENTO, CONVOCAR POSTORES UN EDICTO DIARIO OFICIAL FEDERACION Y TABLA AVISOS JUZGADO, SEÑALANDO AUDIENCIA REMATE NUEVE HORAS DIA DIECISIETE ABRIL DOS MIL TRECE, HACIENDO SABER DEMANDADOS PUEDEN SUSPENDER REMATE HACIENDO PAGO INTEGRO PRESTACIONES RECLAMADAS, ESTE JUICIO, ANTES CAUSE ESTADO EL AUTO FINCAMIENTO REMATE, DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO, ORDENADO AUTO QUINCE FEBRERO DOS MIL TRECE.

Puebla, Pue., a 21 de marzo de 2013.

Diligenciarlo Enlace

**Lic. Alberto Pérez y Pérez**

Rúbrica.

(R.- 365373)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tijuana, Baja California**  
**Secretaría de Amparo**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero perjudicada:  
Urbi Villa Residencial Villa del Campo.

En los autos del juicio de amparo 646/2010-II, promovido por Raúl de la Torre Pérez, por derecho propio, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; de la cual reclama el auto por el cual se reconoce personalidad jurídica al licenciado Raúl Armando Zapata Elías, apoderado mandatario de los terceros señalados como perjudicados Obras y Desarrollos Urbi, Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, la personalidad reconocida al licenciado Roberto Pérez Ibarra, como apoderado mandatario de Obras y Desarrollos URBI, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar al tercero perjudicado Urbi Villa Residencial Villa del Campo, por EDICTOS haciéndole saber que se podrá presentar dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del veintinueve de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 11 de marzo de 2013.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana, en funciones de Juez  
**Ivonne Elena Genis Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 364983)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

En el juicio de amparo 611/2012, promovido por Oscar Alberto Quintanilla Olvera, contra actos de la Magistrada de la Décima Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades; se señaló a Luis Eduardo Hernández Torres, como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de diciembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del quejoso que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales quedan a disposición del quejoso, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, con copia de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es "el auto de formal prisión dictado en fecha 27 de agosto del año 2012-dos mil doce"; haciéndose saber al referido tercero perjudicado que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 4 de diciembre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. José Luis Hernández Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 364984)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 154/2013

Quejoso: ARMANDO BADILLO LOPEZ,

Tercero perjudicada: IPZA MARAY PASTEN RODRIGUEZ

Se hace de su conocimiento que ARMANDO BADILLO LOPEZ, por propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de ocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada IPZA MARAY PASTEN RODRIGUEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos estos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 365025)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: SILVIANO AVILES TORRES.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 45/2013-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 45/2013-I, promovido por JOSE ALFONSO CARDERON GOMEZ, en su carácter de apoderado de los quejosos SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y BANCO INVERLAT, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, HOY SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA: Nombre de los quejosos SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y BANCO INVERLAT, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, HOY SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA: Tercero perjudicado SILVIANO AVILES TORRES: Autoridades responsables: DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. IV. ACTOS RECLAMADOS: de la DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. La resolución de doce de diciembre de dos mil doce, dictada en el toca 1069/2005-26. Del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. La ejecución de la citada resolución. AUTO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE: Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... AUTO DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE...hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado SILVIANO AVILES TORRES, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado...".

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

La Secretaria

**Lic. Montserrat C. Camberos Funes**

Rúbrica.

(R.- 364910)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

MARIO ALVAREZ RODRIGUEZ.

EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO 1121/2012, PROMOVIDO POR RAYMUNDO DIAZ COLIN, CONTRA EL LAUDO DE 21 DE OCTUBRE DE 2011 DELA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 1498/2010, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil trece.

(...)

Por tanto... se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Raymundo Díaz Colín, por medio de edictos,... conteniendo una relación suscita de la demanda, y haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de su publicación, debiéndose fijar copia del edicto respectivo en los estrados de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

En su oportunidad, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Tribunal.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Elisa Jiménez Aguilar, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.”

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos.

Así también, se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

**Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos**

Rúbrica.

(R.- 365247)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

JAIME BARON SHIRINOS, JESUS BARRON MEDINA, CLAUDIA L. MONDRAGON REYES, FERNANDO DUEÑAS OLIVEROS, DESARROLLADORA VAMET, PARQUE ECOINDUSTRIAL LOS CEDROS, EDIFICADORA VM, GRUPO INMOBILIARIA METTA, TODAS, SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 796/2012, PROMOVIDO POR VICENTE JIMENEZ BURGOS, CONTRA EL LAUDO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 14 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 1066/2008, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“Por tanto, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados Jaime Barón Shirinos, Jesús Barrón Medina, Claudia L. Mondragón Reyes, Fernando Dueñas Oliveros, Desarrolladora Vamet, Parque Ecoindustrial Los Cedros, Edificadora VM, Grupo Inmobiliaria Metta, todas, Sociedades Anónimas de Capital Variable, por medio de edicto.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Elisa Jiménez Aguilar, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos.

Así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

**Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos**

Rúbrica.

(R.- 365249)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**  
**NOVENA ALMONEDA**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 907/06 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en la audiencia de fecha cuatro de marzo del dos mil trece que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en NOVENA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanitas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo1. Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$6,181,509.13 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 13/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Arturo Angel Olvera**  
 Rúbrica.

**(R.- 365350)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 572/2012, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Jorgina Martínez Martínez, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, a seis de febrero de dos mil trece.

Vistos; Ahora, tomando en consideración que mediante proveído de siete de enero del año en curso, se tuvo a la quejosa acreditando que se encuentra imposibilitada para cubrir el costo de los edictos respectivos para emplazar a los terceros perjudicados Carlos Abel Feria Reyes y/o Carlos Feria Reyes, y Estanislao Rodríguez Rodríguez, pues aún cuando cuenta con ingresos derivados de su empleo como enfermera, lo cierto es que tiene dos dependientes económicos; motivo por el cual su ingreso es insuficiente para realizar la publicación respectiva; de igual forma se demostró que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento a pesar de haberse realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que, en atención a lo solicitado por la parte quejosa, con apoyo en el citado precepto, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase al emplazamiento de los terceros perjudicados Carlos Abel Feria Reyes y/o Carlos Feria Reyes, y Estanislao Rodríguez Rodríguez, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que el juicio de amparo número 572/2012, fue promovido por Jorgina Martínez Martínez, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, de quien reclama: “...Resolución del Recurso de Queja emitido en el Toca No. 99/2012 dictado en fecha 14 de marzo hogaño...”.

Asimismo, hágase saber a los terceros de referencia que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta

días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.”.

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 6 de febrero de 2013.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Arnulfo Moreno Flores**

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Ana María Avendaño Reyes**

Rúbrica.

(R.- 364964)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**

**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**

**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, teléfono 3-18-51-49**

**Cuernavaca, Mor.**

**Sección Civil**

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION 40/2012, PROMOVIDO POR INVEKRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO SENTENCIA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

“...PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el considerando primero de esta sentencia.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial intentada por Invekra, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Héctor Leopoldo Forte Mendoza, según se expuso en el considerando tercero de esta resolución.

TERCERO. Invekra, Sociedad Anónima de Capital Variable, acreditó los elementos constitutivos de su acción en consecuencia;

CUARTO. Se declara la cancelación de los títulos accionarios nominativos representativos de 416 (cuatrocientos dieciséis) acciones del capital social de Mexama, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Invekra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

QUINTO. A costa de la accionante, hágase la publicación de la parte resolutive de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, a fin de que, si existiera alguna oposición a la cancelación ordenada, se promueva la misma en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTO. Hágase del conocimiento de Mexama, Sociedad Anónima de Capital Variable, el contenido de la presente resolución, en términos de la fracción III, inciso d), del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEPTIMO. Se previene a Mexama, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de suscriptor, para que otorgue a Invekra, Sociedad Anónima de Capital Variable, los documentos que amparen las acciones de que, al treinta de agosto de dos mil doce, era titular, siempre que no exista oposición y haya transcurrido el término de sesenta días, a partir de la publicación del decreto ordenado en el resolutive quinto de este fallo.

OCTAVO. Al no actualizarse alguno de los supuesto que prevé el artículo 1084 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, no se hace condena en costas...”

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Cuernavaca, Mor., a 14 de marzo de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

(R.- 365365)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

A: SOCIEDAD LM AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AGRICOLA, LOS EUCALIPTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, GAMALIEL MUNGUIA SALGADO.

Por auto cinco de marzo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 559/2012-III, promovido por ALEJANDRO MUNGUIA RODRIGUEZ, en contra del Juez Primero de Instancia Mercantil, con residencia en Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, en el que se tiene como terceros perjudicados a SOCIEDAD LM AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AGRICOLA LOS EUCALIPTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y GAMALIEL MUNGUIA SALGADO y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, a publicarse, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por ALEJANDRO MUNGUIA RODRIGUEZ, en contra del Juez Primero de Primera Instancia Mercantil, con residencia en Hermosillo, Sonora, Juez Civil de Primera Instancia, Actuario adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia, ambas con residencia en San Quintín, Baja California, Juez Segundo de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, y se reclama: "Al C. Juez Primero de Primera Instancia Mercantil de la ciudad de Hermosillo Sonora, se le reclama todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil promovido por la empresa norteamericana LM COMPANIES INC., en contra de la empresa agrícola LOS EUCALIPTOS, S.A. DE C.V y del Sr. GAMALIEL MUNGUIA SALGADO, registrado con número de expediente 1030/2009, por cuanto que afecta mi derecho de copropiedad que tengo, respecto de la parcela 2 del ejido Nuevo Mexicali de San Quintín Municipio de Ensenada Baja California, en virtud de que soy copropietario de ese inmueble, y lo adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con GAMALIEL MUNGUIA SALGADO, antes de que se presentara la demanda que dio origen al expediente 1030/2009 y que trae como consecuencia que se pretenda privar de la posesión y propiedad del inmueble de mi propiedad sin otorgarme la garantía de audiencia, ya que en ningún momento fui oído y vencido en el juicio de donde deriva el acto reclamado. Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, le reclamo la cancelación de las partidas números 5158463, de la sección civil, de fecha 23 de septiembre de 2006, y la partida 5196575, de fecha 23 de diciembre de 2008, sección civil o de cualquier otra en la que conste el registro de mi derecho de copropiedad, respecto a la parcela número 2Z-1-P-2 de la manzana S/M del Ejido Nuevo Mexicali y que en su lugar se forme una nueva en favor de la tercera perjudicada La Sociedad LM AGRICOLA, S. DE R.L., antes LM COMPANIES INC. Del C. Juez Civil y Actuario Adscrito ambos de San Quintín, del municipio de Ensenada, Baja California, le reclamo cualquier diligencia tendiente a molestarme o privarme de la posesión y propiedad de la 2Z-1P-2 ubicada en el Ejido Nuevo Mexicali, de la ciudad de Ensenada Baja California, así como el embargo o desposesión de hortalizas que se siembran en la citada parcela". Asimismo, mediante escrito aclaratorio señaló que reclama lo siguiente: "Al C. Juez Segundo de lo civil de la ciudad de Ensenada, se le reclama el hecho de que haya obsequiado el exhorto que le remitió el C. Juez primero de primera instancia mercantil de la ciudad de Hermosillo por medio del cual se ordenó el embargo del inmueble de mi copropiedad y que se precisa en el hecho 3 y 4 de esta demanda de garantías."

Ensenada, B.C., a 5 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Roberto Carlos Leal Venegas**

Rúbrica.

**(R.- 364414)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializado En Asuntos Financieros, Expediente 1238/08, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ POR SU REPRESENTACION VS. JOSE JOEL GONZALEZ SORIANO Y MARIA CELSA GERMAN HERNANDEZ, Auto fecha Dos de Octubre de Dos Mil Doce y Dieciocho de Febrero de Dos Mil Trece ORDENA CONVOCAR POSTORES en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en autos CASA MARCADA NUMERO NOVECIENTOS CINCO LETRA "A" GUION UNO DE LA AVENIDA DIEZ PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el Remate la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la Segunda y pública almoneda de remate debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación y puertas de este juzgado convocándose postores y haciéndoles saber que posturas y pujas podrán hacerse antes de las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE FECHA QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, haciéndole saber al deudor que puede liberar el bien inmueble embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de que cause estado el auto que declara fincado el remate.

Ciudad Judicial, Pue., a 20 de marzo de 2013.

Diligenciario Enlace  
**Lic. Raúl Bonilla Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 365047)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2737/09-EPI-01-4 Actor: Biomérieux**  
**EDICTO**

RELOJERIA DE MEXICO S.A. DE C.V.,

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2737/09-EPI-01-4, promovido por BIOMERIEUX, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20090405529, de fecha 28 de agosto de 2009; se dictó un acuerdo fecha 5 de enero de 2012, en donde se ordenó emplazar a RELOJERIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 3 de enero de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Lic. Luz María Anaya Domínguez**  
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán**  
Rúbrica.

**(R.- 364710)**

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

JOSEFINA MORALES TELLEZ, de conformidad con el acuerdo de diez de septiembre de dos mil doce, en el que se le señaló como presunta responsable en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/03/2011/R/08/023, derivado de la auditoría 283, denominada "Adquisiciones y Contrataciones de la Gerencia Divisional de Distribución Noreste", practicada a la Comisión Federal de Electricidad, ya que presuntamente cometió la irregularidad siguiente: Haber cobrado mediante el cheque número 043461, de catorce de enero de dos mil nueve, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, \$10'786,890.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que en infracción a los artículos 89 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, 241 y 261, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ambos vigentes en la época de los hechos irregulares, le pagó la Comisión Federal de Electricidad por concepto de indemnización por constitución de servidumbre legal de paso a favor de esa empresa, por afectación de líneas de transmisión existentes de 230 Kv denominada L.T. S.E. Culiacán 1 – S.E. Chihuahua, relativa al juicio con número de expediente 161/2006, sin que existiera sentencia judicial o algún otro instrumento jurídico que obligara a la mencionada entidad al pago de esa indemnización, con lo cual se causó un daño al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por el importe de dicho pago; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en razón de que se desconoce su domicilio, por acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil trece, se determinó procedente citarla por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos, a efecto de que comparezcan personalmente, ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas, del treinta de abril de dos mil trece, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza; apercibida de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 14 de marzo de 2013.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

**(R.- 365291)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**  
**ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., celebradas el pasado 30 de noviembre de 2012, se tomaron los siguientes acuerdos:

**a)** En virtud de que PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se constituirá en causahabiente de los derechos y obligaciones de ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

**b)** En consecuencia, al surtir efectos la fusión PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., y la sustituirá en todas las responsabilidades y obligaciones, que haya contraído hasta la fecha de la fusión, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por la sociedad fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho, le corresponda.

**c)** Como resultado de la fusión, PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., tenga en la fecha de fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tenga al 30 de noviembre de 2012. Considerando, que dentro de las operaciones celebradas a la fecha entre ambas empresas, estas operaciones se liquidarán en su totalidad.

**d)** De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión decretada surta de inmediato todos sus efectos, PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. procederá al pago inmediato de los créditos a favor de aquellos acreedores de ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., que así lo soliciten.

**e)** En lo relativo a los accionistas de ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., éstos deberán canjear las acciones representativas de su participación en el capital social de dicha empresa, por acciones que al efecto serán emitidas por PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., a razón de 1 (UNA) acción por cada 1 (UNA) acción de ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., y que los referidos accionistas posean al 30 de noviembre de 2012.

**f)** Derivado de la fusión, ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., transmite a PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., la cantidad de \$20'650,000.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representa el total del capital social con el que cuenta la sociedad fusionada.

**g)** Derivado de lo anterior, se cancelan el total de las acciones existentes a esta fecha representativas del capital social de ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

**h)** En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de las sociedades que en este acto se fusionan, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como su último balance al 31 de octubre de 2012.

**i)** Protocolícese ante notario público el acta de la presente Asamblea y regístrese el testimonio correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El texto completo de las resoluciones adoptadas para la Asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, D.F., a 11 de marzo de 2013.

Delegado de la Asamblea

**Rodrigo Barreda Zapién**

Rúbrica.

**(R.- 365327)**

**PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**  
**SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**  
**DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., Y DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V., celebradas el pasado 30 de noviembre de 2012, se tomaron los siguientes acuerdos:

**a)** En virtud de que PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se constituirá en causahabiente de los derechos y obligaciones de SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., Y DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V.

**b)** En consecuencia, al surtir efectos la fusión PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., Y DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V., y las substituirá en todas las responsabilidades y obligaciones, que hayan contraído hasta la fecha de la fusión, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por las sociedades fusionadas, o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**c)** Como resultado de la fusión, PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., Y DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V., tengan en la fecha de fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tengan al 30 de noviembre de 2012. Considerando, que dentro de las operaciones celebradas a la fecha entre dichas empresas, estas operaciones se liquidarán en su totalidad.

**d)** De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión decretada surta de inmediato todos sus efectos, PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. procederá al pago inmediato de los créditos a favor de aquellos acreedores de SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., Y DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V., que así lo soliciten.

**e)** En lo relativo a los accionistas de SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., Y DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V., éstos deberán canjear las acciones representativas de su participación en el capital social de dichas empresas, por acciones que al efecto serán emitidas por PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., a razón de 1 (UNA) acción por cada 1 (UNA) acción de SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., así como 1 (UNA) acción por cada 1 (UNA) acción de DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V., y que los referidos accionistas de cada empresa posean al 30 de noviembre de 2012.

**f)** Derivado de la fusión, SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., transmite a PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por su parte, DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V., transmite a PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades que representan el total del capital social con el que cuentan cada una de las sociedades fusionadas.

**g)** Derivado de lo anterior, se cancelan el total de las acciones existentes a esta fecha representativas del capital social tanto de SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V., como de DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V.

**h)** En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de las sociedades que en este acto se fusionan, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea así como su último balance al 31 de octubre de 2012.

**i)** Protocolícese ante Notario Público el acta de la presente Asamblea y regístrese el testimonio correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El texto completo de las resoluciones adoptadas para la Asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, D.F., a 11 de marzo de 2013.

Delegado de la Asamblea

**Rodrigo Barreda Zapién**

Rúbrica.

**(R.- 365328)**

**ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	3,048,593
CLIENTES	2,708,789
DOCUMENTOS POR COBRAR, CORTO PLAZO	10,802,055
COMPAÑIAS AFILIADAS CORTO PLAZO	16,547,459
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACREDITAR	0
EXCESO EN PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IETU	(117,053)
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	32,989,842
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	568,865
OTRAS INVERSIONES	2,000
DIFERIDO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	485,501
SUMA ACTIVO DIFERIDO	485,501
TOTAL ACTIVO	34,046,209
<b>PASIVO</b>	
CIRCULANTE	
COMPAÑIAS FILIALES	1,104,907
IMPUESTOS POR PAGAR	1,643,245
INTERESES POR PAGAR	22,812
TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	2,770,964
LARGO PLAZO	
DOCUMENTOS POR PAGAR, LARGO PLAZO	7,526,293
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	346,952
IMPUESTO DIFERIDO	5,217,676
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	13,090,922
TOTAL DE PASIVO	15,861,886
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	20,650,000
APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR	6,953,541
RESERVA LEGAL	1,906,670
RESULTADOS ACUMULADOS	(111,403)
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(2,999,276)
RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	(8,215,209)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	18,184,323
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	34,046,209

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad  
**C.P. Jorge Cervantes Huitrón**  
Rúbrica.

**ASESORIA PROFESIONAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

INGRESOS	
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	1,333,228
INTERESES	226,634
OTROS INGRESOS	21,263

INGRESOS TOTALES	1,581,124
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	1,581,124
GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,880,618
TOTAL GASTOS DE OPERACION	3,880,618
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(2,299,494)
OTROS INGRESOS	0
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	669,007
INTERESES A CARGO	(248,399)
RESULTADO CAMBIARIO, NETO	(1,120,390)
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(699,782)
RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PROVISIONES	(2,999,276)
PROVISIONES PARA:	
IMPUESTO DIFERIDO	0
IETU	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(2,999,276)

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**C.P. Jorge Cervantes Huitrón**  
Rúbrica.

(R.- 365321)

**DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

**ACTIVO**

CIRCULANTE	
EFFECTIVO	32,727
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACREDITAR	250,004
EXCESO EN PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IETU	154,722
IMPUESTOS DIFERIDOS	343,926
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	781,379
OTRAS INVERSIONES	2,000
DIFERIDO	
OTROS ACTIVOS	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	783,379

**PASIVO**

CIRCULANTE	
PROVEEDORES	16,240
COMPAÑIAS FILIALES	15,688,520
IMPUESTOS POR PAGAR	123
TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	15,704,882
LARGO PLAZO	
IMPUESTO DIFERIDO	115

TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	115
TOTAL DE PASIVO	15,704,997
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	200,000
APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR	1,324,165
RESERVA LEGAL	44,619
RESULTADOS ACUMULADOS	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(805,851)
RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	(15,684,551)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	(14,921,618)
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	783,379

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
 Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad  
**C.P. Jorge Cervantes Huitrón**  
 Rúbrica.

**DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

INGRESOS	
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	0
INTERESES	0
OTROS INGRESOS	25,951
INGRESOS TOTALES	25,951
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	25,951
GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	162,628
TOTAL GASTOS DE OPERACION	162,628
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(136,677)
OTROS INGRESOS	0
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	0
INTERESES A CARGO	(785,140)
RESULTADO CAMBIARIO, NETO	115,966
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(669,174)
RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PROVISIONES	(805,851)
PROVISIONES PARA:	
IMPUESTO DIFERIDO	0
IETU	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(805,851)

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**C.P. Jorge Cervantes Huitrón**  
 Rúbrica.

(R.- 365334)

**PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

**ACTIVO**

CIRCULANTE	
EFFECTIVO	5,488,070
CLIENTES	2,569,092
DOCUMENTOS POR COBRAR CORTO PLAZO	45,617,085
COMPAÑIAS AFILIADAS CORTO PLAZO	178,447,336
DEUDORES DIVERSOS	273,469
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACREDITAR	4,549,659
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	(3,971,575)
EXCESO EN PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IETU	22,368,929
INVENTARIOS	31,920,602
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	287,262,666
DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	19,920,004
RESULTADO POR VENTA DE CPO'S POR DEVENGAR	69,565,042
ACTIVO DIFERIDO	
OTRAS INVERSIONES	2,976,218
DEPOSITOS EN GARANTIA	6,737,471
SUMA ACTIVO DIFERIDO	9,713,690
TOTAL ACTIVO	386,461,403

**PASIVO**

CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR, CORTO PLAZO	137,514,434
PROVEEDORES	710,373
COMPAÑIAS AFILIADAS	33,667,750
IMPUESTOS POR PAGAR	2,083,988
TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	173,976,546
LARGO PLAZO	
PRESTAMOS BANCARIOS, LARGO PLAZO	121,159,695
INGRESOS POR DEVENGAR POR FINANCIAMIENTO LARGO PLAZO	20,655,361
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	55,849,792
IMPUESTOS DIFERIDOS	19,991,627
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	217,656,475
TOTAL DE PASIVO	391,633,021
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	43,237,194
APORTACIONES PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	1,429,585
RESERVA LEGAL	6,742,188
RESULTADOS ACUMULADOS	159,091,008
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(11,559,797)
RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	(204,111,795)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	(5,171,618)
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	386,461,403

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad  
**C.P. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón**  
Rúbrica.

**PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

INGRESOS	
INGRESOS POR VENTA DE CPO'S	125,856,152
INGRESOS POR USUFRUCTO	4,349,623
INGRESOS TOTALES	130,205,776
COSTO DE VENTAS	113,791,426
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	16,414,350
GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	19,270,243
TOTAL GASTOS DE OPERACION	19,270,243
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(2,855,893)
OTROS INGRESOS, NETO	5,962,385
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	13,206,255
INTERESES A CARGO	(27,327,547)
RESULTADO CAMBIARIO, NETO	6,164,929
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(7,956,363)
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PROVISIONES PARA ISR, IMPAC, D-4	(4,849,871)
RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	0
PROVISIONES PARA:	
ISR	0
IETU	(6,709,926)
IMPUESTOS DIFERIDOS	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(11,559,797)

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad  
**C.P. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón**  
Rúbrica.

**(R.- 365329)**

**PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO	1,995,184
CLIENTES	147,772
COMPAÑIAS AFILIADAS CORTO PLAZO	534,714
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACREDITAR	0
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	(90,601)
EXCESO EN PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IETU	101,751
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,688,821
EQUIPO, NETO	11,674
ACTIVO DIFERIDO	
IMPUESTOS DIFERIDOS	0
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	2,700,495
<b>PASIVO</b>	
CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR, CORTO PLAZO	1,106,980
PROVEEDORES	0
COMPAÑIAS AFILIADAS	8,304
INTERESES POR PAGAR	2,474
IMPUESTOS POR PAGAR	6,796
TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	1,124,554

LARGO PLAZO	
DOCUMENTOS POR PAGAR, LARGO PLAZO	0
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	21,872
IMPUESTOS DIFERIDOS	414,585
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	436,457
TOTAL DE PASIVO	1,561,011
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	20,479,893
APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR	836
RESERVA LEGAL	492,920
RESULTADOS ACUMULADOS	(36,983,768)
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(475,308)
RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	17,624,910
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	1,139,483
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2,700,495

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
 Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad  
**C.P. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón**  
 Rúbrica.

**PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**  
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

INGRESOS	
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	129,037
INGRESOS TOTALES	129,037
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	129,037
GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	363,316
TOTAL GASTOS DE OPERACION	363,316
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(234,279)
OTROS INGRESOS, NETO	0
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	31,334
INTERESES A CARGO	(12,916)
RESULTADO CAMBIARIO, NETO	(259,446)
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(241,029)
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PROVISIONES	(475,308)
PARA ISR, IMPAC, D-4	
RESULTADO POR PARTICIPACION EN	0
SUBSIDIARIAS	
PROVISIONES PARA:	
ISR	0
IETU	0
IMPUESTOS DIFERIDOS	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(475,308)

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
 Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad  
**C.P. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón**  
 Rúbrica.

**(R.- 365324)**

**SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

**ACTIVO**

CIRCULANTE	
EFFECTIVO	24,852
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACREDITAR	470
EXCESO EN PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IETU	13,176
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	38,498
DIFERIDO	
OTROS ACTIVOS	0
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	38,498

**PASIVO**

CIRCULANTE	
COMPAÑIAS FILIALES	103,408
TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	103,408
LARGO PLAZO	
PRESTAMOS BANCARIOS, LARGO PLAZO	0
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	0
TOTAL DE PASIVO	103,408
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(87,860)
RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	(27,050)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	(64,910)
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	38,498

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad  
**C.P. Jorge Cervantes Huitrón**  
Rúbrica.

**SISTEMA DE PREPAGO DE TRANSPORTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

INGRESOS	
INGRESOS POR VENTA DE CPO'S	0
INGRESOS POR USUFRUCTO	0
INGRESOS POR VENTA DE AUTOBUSES	0
INGRESOS TOTALES	0
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	0

GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	72,506
TOTAL GASTOS DE OPERACION	72,506
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(72,506)
OTROS INGRESOS	0
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	0
INTERESES A CARGO	(15,354)
RESULTADO CAMBIARIO, NETO	
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(15,354)
RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PROVISIONES	(87,860)
PROVISIONES PARA:	
IMPUESTO DIFERIDO	0
IETU	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(87,860)

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.

Subdirector de Contabilidad

Director de Administración y Finanzas

**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**

**C.P. Jorge Cervantes Huitrón**

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 365332)

**Comisión Federal de Electricidad**

AVISO

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NRF- 069-CFE-2012 Y NRF-070-CFE-2012

El Comité de Normalización de la Comisión Federal de Electricidad (CONORCFE), por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de los documentos que se listan a continuación; mismos que han sido elaborados, aprobados y publicados como proyecto de Norma de Referencia CFE, bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma de Referencia que se indica, puede ser consultado en la sede de dicho comité ubicada en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial 36541, Irapuato, Gto., teléfono 01(462) 623-9400, extensiones 7124 y 7230. El presente documento entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-069-CFE-2012	ACIDO SULFURICO PARA CENTRALES TERMOELECTRICAS
<b>Campo de aplicación.-</b> Se aplica en las adquisiciones y entrega de ácido sulfúrico, que se utilice en las Centrales Termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).	
<b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia no coincide con alguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
PROY-NRF-070-CFE-2012	HIDROXIDO DE SODIO PARA CENTRALES TERMOELECTRICAS
<b>Campo de aplicación.-</b> Se aplica en las adquisiciones y entrega de hidróxido de sodio, que se utilice en las Centrales Termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).	
<b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia, no coincide con alguna norma internacional, por no existir norma internacional sobre el tema tratado	

Irapuato, Gto., a 25 de marzo de 2013.  
Presidente del Comité de Normalización de CFE

**Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 365290)

**Comisión Federal de Electricidad****AVISO**

CONSULTA PUBLICA DE LOS PROY-NRF-046-CFE-2013, NRF-049-CFE-2013, NRF-076 -CFE-2013

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los proyectos de Norma de Referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se listan a continuación, los cuales, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su periodo de consulta pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-046-CFE-2013	SOPORTES TIPO CHAROLA PARA CABLES CONDUCTORES
<b>Campo de aplicación.-</b> A los soportes tipo charola para cables conductores que utiliza la CFE en sus instalaciones: a) Tipo escalera de aluminio. b) Tipo malla de acero galvanizado.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia es no equivalente con la Norma Internacional IEC 61537 o con alguna otra norma internacional.	
PROY-NRF-049-CFE-2013	HERRAJES, CONJUNTOS DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CABLE DE GUARDA CON FIBRAS OPTICAS
<b>Campo de aplicación.-</b> En el procedimiento de contratación que se utilice en la adquisición de herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas empleados en líneas aéreas de subtransmisión y transmisión.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Existe concordancia parcial con la Norma IEC 60794-1-2	
PROY-NRF-076-CFE-2013	ROPA DE PROTECCION CONTRA EL AGUA
<b>Campo de aplicación.-</b> Se aplica a la ropa de protección contra el agua que utilizan los trabajadores de CFE..	
<b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia no coincide con alguna Norma Internacional, debido a la particularidad del equipo de protección personal que utiliza la CFE.	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Guanajuato, código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono 01 (462) 623 9414 o 623 9400, extensiones 7124 y 7230, correo electrónico: pedro.roltan@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 25 de marzo de 2013.

Presidente del Comité de Normalización de CFE

**Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 365292)****FLETES DEDICADOS AZTECA, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 11 DE MARZO DE 2013

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo****Capital** \$0

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

**(R.- 364737)****AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Gerencia Regional de Transmisión Central**  
**VENTA DE BIENES MUEBLES NO UTILES MEDIANTE LA LICITACION PUBLICA LPTNCT0113**  
**NOTIFICACION**

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA No. LPTNCT0113 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013.

Por este conducto y conforme a lo establecido en el inciso c) del apartado de GENERALIDADES de las bases de esta licitación pública, se hace de su conocimiento la siguiente modificación, que aplica tanto a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2013, como a las Bases respectivas, en los siguientes términos:

**1) EN CONVOCATORIA Y EN BASES:** El importe de los DEPOSITOS EN GARANTIA se modifican de la siguiente manera:

No. de lote	Depósito en Garantía DICE:	Depósito en Garantía DEBE DECIR:	No. de lote	Depósito en Garantía DICE:	Depósito en Garantía DEBE DECIR:
1	\$201,742	\$100,871	6	\$58,683	\$29,341
2	\$69,693	\$34,847	7	\$24,796	\$12,398
3	\$91,886	\$45,943	8	\$26,669	\$13,334
4	\$32,213	\$16,106	9	\$69,430	\$34,715
5	\$221,670	\$110,835	10	\$917,995	\$458,997

**2) EN CONVOCATORIA Y EN BASES, APARTADO IV. DOCUMENTOS PARA REGISTRO DE INSCRIPCION INCISO J)**

DICE: "Cheque de caja o certificado provenientes de instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal..."

DEBE DECIR: "Cheque de caja provenientes de instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal..."

**3) BASES, APARTADO IV. DOCUMENTOS PARA REGISTRO DE INSCRIPCION SE AGREGA EL PARRAFO SIGUIENTE DESPUES DEL INCISO K):**

l) La entrega de los documentos señalados en los incisos b), d) y e) podrán ser sustituidos con la presentación del original y copia de la credencial de comprador de bienes muebles de CFE vigente, integrándose dicha copia a la documentación recibida.

**4) BASES, APARTADO VI. ELABORACION DE OFERTAS ULTIMO PARRAFO SE ELIMINA:**

"Posteriormente al evento en coordinación con el responsable del evento deberá entregar el desglose de los precios referente a los vehículos adjudicados, con la intención de facturar por unidad."

**5) BASES, CEDULA DE OFERTAS PAGINA 24 SE MODIFICA FORMATO DEL ANEXO 2.**

La cédula de ofertas de compra de las bases de Licitación (página 24) se modifica, y en sustitución se deberán utilizar por los licitantes las cédulas de ofertas por cada uno de los lotes, donde se precisa su integración, las cuales se encuentran disponibles en la página electrónica de CFE:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx)

**6) BASES, APARTADO XI. REALIZACION DE LA SUBASTA, Inciso b)**

DICE: "Los participantes deberán manifestar su interés en participar en la subasta, para identificación de los mismos y verificación del cumplimiento de requisitos, debiéndose efectuar para cada almoneda el registro de inscripción respectivo..."

DEBE DECIR: "Los participantes deberán manifestar su interés en participar en la subasta, para identificación de los mismos y verificación del cumplimiento de requisitos."

Sin otro particular, agradecemos su atención a este comunicado.

Atentamente  
 México, D.F., a 9 de abril de 2013.  
 Subgerente Administrativo de la Gerencia Regional de Transmisión Central  
**C.P. Víctor Manuel Félix Avila**  
 Rúbrica.

**(R.- 365369)**